

Resolución de 31 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación por la que se nombra la Comisión de Revisión del procedimiento de evaluación de la función docente del curso 2022/2023

RESOLUCIÓN

Mediante Decreto 5/2011, de 16 de febrero, se aprueba el Reglamento de los Planes de evaluación de la función docente, que desarrolla reglamentariamente lo previsto en la Ley 6/2009, de 29 de diciembre, de Evaluación de la Función Docente y sus Incentivos.

Por Acuerdo de 9 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, se aprueba el Segundo Plan de Evaluación de la Función Docente.

Mediante Resolución de 15 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso de solicitud de adhesión al Segundo Plan de Evaluación de la Función Docente y progresión al tramo B, así como la renuncia al tramo o Plan aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de abril de 2021, correspondiente al curso 2021/2022 y se inicia el proceso de evaluación para todo el personal adherido en el curso 2022-2023.

El artículo 11 del Decreto 5/2011, de 16 de febrero, establece que se constituirá una Comisión de Revisión con el objetivo de informar cuantas reclamaciones se deriven del proceso de evaluación. Esta Comisión actuará como órgano colegiado de carácter técnico y tendrá su sede en la Consejería competente en materia de educación.

En el mismo artículo 11, se establece que la Comisión de Revisión estará formada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal docente, que actuará como presidente o como presidenta, cuatro vocales y una persona titular de la Secretaría, nombradas por quien ejerza la titularidad de la Consejería competente en materia de educación entre funcionariado adscrito a dicha Consejería y perteneciente a los grupos A1 y A2 de titulación. Y a su vez, en el último párrafo de este mismo artículo, se precisa que, al menos una persona de las que ejerza de vocal pertenezca al Servicio de Inspección Educativa.

Por todo ello, de acuerdo a lo establecido en las citadas normas,

RESUELVO

Primero. - Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión de Revisión:

Presidente:

- Titular: Eva Ledo Cabaleiro, Directora General de Personal Docente.
- Suplente: Javier Cueli Llera, Director General de Enseñanzas Profesionales

Vocales:

- Titular: Ana Maria Figueiras Fernández. Inspectora de Educación. Coordinadora de Área.
- Suplente: Miguel Ángel Barón Gorreto. Inspector de Educación. Coordinador de planificación, análisis de recursos y organización de centros.

- Titular: María del Mar Tampeste Cuesta. Jefa del Servicio de Relaciones Laborales y Salud Laboral Docente.
- Suplente: Elena García Rodríguez. Jefa de Servicio de Gestión Administrativa de Personal Docente.

- Titular: Susana Rancaño García. Jefa de Sección de Relaciones Laborales y Salud Laboral Docente,
- Suplente: Barbara Berjano Tartiere. Asesora Técnica del Servicio Gestión Administrativa.

- Titular: Francisco Javier Sánchez Sánchez. Coordinador de Salud Laboral Docente.
- Suplente: Laura Santos Helguera. Jefa de Servicio de Plantillas, Programación de Efectivos y Costes de Personal Docente

Secretaría:

- Titular: Amada Fernández Menéndez. Especialista en Administración educativa
- Suplente: Carmen Rioseco Cebrián. Coordinadora Técnica Administrativa, adscrita a la Dirección General de Personal Docente.
-

Segundo.- Ordenar que se publique en la web www.educastur.es

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde del día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Oviedo a 31 de mayo de 2023

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Lydia Espina López